



Ra Ximhai

ISSN: 1665-0441

raximhai@uaim.edu.mx

Universidad Autónoma Indígena de
México
México

Zapata Martelo, Emma; Ruiz Ramírez, Rosalva
RESPUESTAS INSTITUCIONALES ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR
Ra Ximhai, vol. 11, núm. 4, julio-diciembre, 2015, pp. 475-491
Universidad Autónoma Indígena de México
El Fuerte, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46142596035>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

 redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



uaim

RA XIMHAI **ISSN 1665-0441**
Volumen 11 Número 4 Edición Especial
Julio - Diciembre 2015
475-491

RESPUESTAS INSTITUCIONALES ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR

INSTITUTIONAL RESPONSES TO SCHOOL VIOLENCE

Emma Zapata Martelo¹ y Rosalva Ruiz Ramírez²

¹Profesora Investigadora Titular en el Colegio de Postgraduados en la orientación de Desarrollo Rural. Correo electrónico: emzapata@colpos.mx. ²Maestra en Ciencias en Estudios del Desarrollo rural. Correo: rosalva.ruiz@colpos.mx.

RESUMEN

Para prevenir, atender, mitigar y sancionar la violencia escolar, se han creado e implementado a nivel internacional, nacional y estatal, diversos programas, acciones y leyes. Sin embargo, éstas son ineficientes e ineficaces, debido a que la violencia en las escuelas se agudiza y se incrementa en todos los niveles escolares. Algunos factores que han dificultado la implementación de las leyes han sido las deficiencias en cuanto a cómo atender los casos y no sólo sancionarlos; el desconocimientos de las leyes por los funcionarios públicos y la población en general; el funcionamiento del sistema educativo; la poca disposición de recursos económicos, organizacionales y humanos; la multiplicidad y multidimensionalidad en donde se presenta la violencia escolar; y que no coincide lo que se enuncia en las leyes con lo que se realiza en la vida cotidiana.

Palabras clave: violencia escolar, políticas públicas, leyes internacionales, leyes nacionales.

SUMMARY

In order to prevent, attend to, mitigate, and punish school violence, diverse programs, actions, and laws have been created and implemented at the international, national, and state levels. Nevertheless, these have proven inefficient and ineffective since school violence is increasing and becoming worse in all school levels. Some factors that have made difficult the implementation of laws have been the deficiencies regarding how to attend to the cases instead of just punishing them: the lack of knowledge of the laws by the public officials and the general population; the functioning of the educational system, the little availability of monetary, organizational, and human resources; multiplicity and multidimensionality where school violence prevails, and which does not coincide with what is stated in the written law and everyday life.

Key words: school violence, public policies, international laws, national laws.

INTRODUCCIÓN

En el *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, elaborado por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS-OMS) en 2003, se lee: *América Latina es la región que sufre el mayor impacto de la violencia en el mundo. La tasa promedio de homicidios en los jóvenes entre 15 y 29 años es de 101.7 por 100,000 en varones, y de 11.5 por 100,000 en mujeres [...] Los adolescentes y jóvenes constituyen la población más afectada por todo tipo de violencia, incluyendo el abuso físico, sexual, verbal y emocional, así como el abandono. Las posibilidades de que los jóvenes y adolescentes tengan un desarrollo sano se ven limitadas cuando son golpeados por la violencia, sea como testigos, víctimas o agresores* (Krauskopf, 2006).

Esta situación no ha mejorado en los últimos años, por el contrario, el fenómeno multicausal de la violencia social se ha incrementado por cambios en la economía, la estructura social, la distribución de la riqueza, la pobreza, desigualdad social, carencia de empleo formal, exclusión, minorías étnicas, migración, multiculturalismo, narcotráfico y crimen organizado, entre otros

(Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2012; Zurita, 2011; Onetto 2005).

La escuela no escapa a esta realidad, como indica Tenti (2008), todo lo que sucede en la sociedad se siente y se reproduce en la escuela: la violencia y la exclusión social, el miedo, la inseguridad, la delincuencia, las drogas, el sexo. Sin embargo, esta invasión de la sociedad en la vida escolar está poniendo en tela de juicio muchas de las formas de hacer las cosas en las escuelas tradicionales. Actualmente se revisa el currículo, los métodos y tiempos pedagógicos, las relaciones con la autoridad escolar, pero también las relaciones familiares. En la base de estas relaciones escuela-sociedad existe un profundo sentimiento de malestar y desorientación de docentes, directivos, padres de familia, alumnos, alumnas, expertos(as) y la misma opinión pública.

Asimismo, se debe considerar que en el espacio escolar coexisten actores y rationalidades que representan un punto de intersección entre distintas esferas, fundamentales para el desarrollo humano. La diversidad de actores da lugar a numerosos focos de conflicto que dejan muy lejos la visión idealizada del espacio escolar: tensiones entre profesores y discípulos, enfrentamientos entre el grupo de profesores(as), disensiones mal canalizadas, indisciplinas, problemas entre alumnos(as), discriminación, asedio hacia alumnos(as) o profesores, disputas o alianzas micropolíticas, y muchas formas más que pueden poner en riesgo la seguridad de la comunidad escolar. Reyzábal y Sanz (2014) mencionan algunos de los problemas que podrían ocurrir: amenazas a la vida, daño físico, aislamiento o rechazo, nulo apoyo para ciertas demandas del estudiantado y de profesores y profesoras, falta de éxito escolar de las y los que sufren violencia, poco estímulo hacia el desarrollo personal y social. Estas situaciones se manifiestan en acciones de agresividad extremadamente variadas, algunas más graves que otras, pero que se convierten en estrategias interpersonales basadas –muchas veces– en ataques de múltiple naturaleza para lograr objetivos personales.

La Secretaría de Educación Pública (2014) señala como acciones violentas el acoso escolar, el abuso verbal y físico; y destaca el *bullying* (acoso escolar), considerado una forma de conducta intencionalmente agresiva entre jóvenes escolares, no en episodios esporádicos, sino persistentes y continuos, contra otros(as) a quienes consideran inferiores. Este fenómeno ha crecido en México, aunque su estudio data de hace pocos años.

Gamboa y Robledo (2012) consideran que el *bullying* y la violencia escolar en general, pueden abordarse desde tres enfoques: desde el campo de la salud, como problema médico, psicológico y físico; como fenómeno social que puede estudiarse desde la sociología, afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende al familiar, a la comunidad o sociedad en donde se presenta; y desde el campo del derecho, el enfoque que más se ha utilizado, como conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad, con poca o nula regulación.

Para este trabajo, se considera la violencia en general en las escuelas y no sólo el *bullying*, ya que ésta obstaculiza el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La violencia escolar vulnera los derechos humanos (Zurita, 2009), desencadena problemas que influyen de manera negativa en los logros educativos –como deserción escolar, reprobación o bajo rendimiento académico (Del Tronco, 2013, y Espinoza *et al.*, 2012)– e impacta en los ámbitos familiar y social.

Para comprender las situaciones de violencia que se experimentan en el espacio escolar, debe considerarse que las escuelas están influidas por múltiples aspectos, como el espacio en donde se ubican; la infraestructura y los materiales con que cuentan; las y los alumnos, docentes y directores que acuden diariamente; el horario en que se imparten las clases, entre otros. También están presentes las normatividades internas, las políticas y programas que se dirigen hacia ellas, los planes de estudio que estructuran la enseñanza, el currículo que orienta el aprendizaje, así como el currículum oculto. Las escuelas tienen dinámicas institucionales y culturales propias, que reflejan esos complejos procesos de (re)producción incesante de percepciones, prácticas, comportamientos, identidades, valores y representaciones que se manifiestan en discursos y acciones concretas (Zurita, 2012).

La violencia escolar ha llevado a crear, a nivel nacional y estatal, programas, acciones y leyes para prevenir, atender, mitigar y sancionar este problema social y educativo. Sin embargo, las leyes y programas que México ha implementado han sido ineficientes e ineficaces, debido a que la violencia escolar se agudiza y se incrementa en todos los niveles (primaria, secundaria, preparatoria y universidad); en diferentes contextos (urbanos, rurales e indígenas); a nivel municipal, estatal y nacional, tanto en escuelas públicas como privadas. Esto ha llevado a pensar que la violencia escolar es indestructible (Zurita, 2011 y 2012b).

Con las leyes se busca sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa, a padres de familia y a la población en general, no obstante, muchas quedan en el enunciado, sin que lleguen a ponerse en práctica y lograr los fines para los que fueron propuestas. El objetivo de la presente ponencia es analizar la legislación dirigida a combatir la violencia escolar, respondiendo a las preguntas: ¿Cuál es el papel de las instituciones gubernamentales en la disminución de la violencia escolar? ¿Cuáles son las acciones legislativas que contribuyen a disminuir el acoso escolar? Para ello, se describen los aportes de tres leyes internacionales relacionadas con la violencia escolar: 1) la Convención sobre los Derechos del Niño; 2) la posición de la OMS, y 3) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En un segundo punto se revisa lo legislado en el espacio nacional; y en el tercero, se abordará el espacio estatal. Uno de los programas específicos se tratará en el cuarto punto, para llegar finalmente a algunas conclusiones.

Leyes internacionales relacionadas con la violencia escolar

El derecho a la educación es amplio, de forma que implica también libertad de enseñanza, derecho a que las y los jóvenes estudien en un ambiente sano y donde reciban conocimientos que les ayuden a crecer y desarrollarse en un espacio de respeto –lejos de tratos vejatorios y discriminatorios–, donde se promueva la participación y la convivencia. Lo mencionó Kofi Annan en el año 2000: “La seguridad humana en sentido más amplio, abarca mucho más que la ausencia de conflictos violentos. Abarca los derechos humanos, la buena gobernanza, el acceso a la educación, la salud, y garantiza que cada individuo tenga oportunidades y opciones para desarrollar su potencial” (en Magendzo *et al.*, 2012:384).

En casi todos los países de América Latina, la violencia que afecta a las y los jóvenes se reconoce como problema político y de salud pública, porque su prevalencia no sólo tiene repercusiones en el desarrollo juvenil, también mina los fundamentos democráticos de la sociedad. Este problema social es responsable de muchos costos humanos, económicos y sociales de la región, por lo que es necesario el conocimiento sobre la realidad del país y el reconocimiento de la violencia escolar, para contribuir a proponer soluciones posibles (Krauskopf, 2006).

Los derechos humanos cobijan a todas las personas y se refieren a integridad física, emocional, personal y protección contra todas las formas de violencia; están garantizados por las constituciones de los países y se apoyan en diversos tratados internacionales. Los gobiernos asumen compromisos en el ámbito internacional con la finalidad de generar un marco normativo para proteger estos derechos.

Debido a que la violencia escolar amenaza la vigencia y el respeto a los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de brindar seguridad y velar por su ejercicio para toda la población; debe promulgar leyes o crear programas que busquen la protección de las personas y su pleno desarrollo personal y social.

Zurita (2012) explica que el abordaje de la violencia escolar se relaciona con dos discursos: el de los derechos humanos y el del aumento del crimen organizado. El primero, desde mediados del siglo XX se esgrime para hacer cumplir múltiples compromisos de los Estados contemporáneos. Desde éste, el problema trasciende a la educación, a las instituciones educativas y sus autoridades, pues está conectado íntimamente con otras áreas y actores dedicados al bienestar y desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la juventud. Los derechos humanos también interesan a quienes son responsables de la salud, la cultura, la democracia y el desarrollo social. El segundo discurso está asociado al aumento del crimen organizado, la delincuencia y el narcotráfico; propone programas específicos como el de *Tolerancia Cero*, dirigidos a evitar la violencia en las escuelas, con el argumento de la influencia que tiene el contexto en lo que pasa en las escuelas. El primer enfoque tuvo mayor auge en los años noventa, mientras el segundo tiene mayor relevancia en la actualidad.

Entre las leyes internacionales que rechazan la violencia escolar destacan:

a) *Convención sobre los Derechos del Niño (CND)*

Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York. México la acoge y la publica en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de octubre de 1991. Incluye 54 artículos, cuya finalidad es cubrir las necesidades de niños y niñas para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad; y algunos protegen a niños y niñas contra la violencia y el acoso escolar.

Un ejemplo de cómo se ha implementado esta política nacional es señalada por Magendzo *et al.* (2012) para el caso de Chile, en donde coexisten dos paradigmas en la ley sobre violencia escolar: por una parte, el control y sanción que se fundamenta en el principio de seguridad nacional y pone énfasis en la vigilancia y la sanción; se estimula la cuantificación de los episodios violentos, se siguen normas y llenan cuestionarios. Y el de convivencia escolar democrática, que implica la seguridad humana y una concepción crítica de la educación, está orientado a la búsqueda de la reconstrucción social y la convivencia escolar, promoviendo la responsabilidad, el reconocimiento del otro(a), la capacidad de diálogo y argumentación informada, la resolución pacífica de conflictos y la transformación de la convivencia escolar en oportunidad de desarrollo. Planteamientos, estos últimos, justificados en los trabajos de Pablo Freire.

En México, las actuales transformaciones del sector educativo apuntan al primer paradigma. Hay pocas posiciones críticas hacia la educación, tanto en escuelas elementales como en primarias y secundarias, e incluso en el nivel universitario. Se enseñan formas de resolver conflictos de

manera pacífica, pero no se ha logrado evitar la violencia en ámbitos como la familia y la sociedad; es decir, se trabaja en las sanciones pero no en las causas y formas de prevenirla.

A pesar de que se han creado diversas leyes, programas y acciones puntuales en materia de violencia escolar, con la finalidad de cumplir con el régimen internacional de los derechos humanos, donde se estipula la obligación de todas las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos (Zurita, 2011 y 2012b), muchas de ellas se quedan en el enunciado.

México está lejos de alcanzar el objetivo de los derechos humanos, el cual va más allá de combatir la violencia escolar. Es importante construir y mantener las condiciones sociales necesarias para que se asegure la buena convivencia y la seguridad en las escuelas (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011). Es primordial transformar positivamente el macrosistema y el microsistema de las estructuras sociales, entre ellas las educativas; es decir, no sólo fijar la atención en la escuela, sino en el contexto social, para crear alternativas de crecimiento dirigidas a las y los jóvenes.

b) Organización Mundial de la Salud (OMS)

La violencia en las escuelas se puede analizar como un problema de salud pública, así lo enuncia la Asamblea Mundial de la Salud, órgano rector de la OMS, cuando señala que son las mujeres y niños los más vulnerables a sufrirla (OMS, 2003). La Organización Mundial de la Salud reconoce entre las formas de violencia al *bullying*, una enfermedad social que ha alcanzado enormes proporciones en distintas épocas, lugares, tipos y niveles de escuela (OMS, 2002). La instancia se ha sumado a la lucha para mitigar la violencia, pues considera que el combate contra ésta es un compromiso de los gobiernos y una plataforma para garantizar los derechos humanos. Su objetivo general es destacar la necesidad de aumentar la conciencia acerca del problema de la violencia en el mundo, y establecer los mecanismos de prevención. Los objetivos específicos son: describir la magnitud y las repercusiones de la violencia en el mundo; definir los factores de riesgo fundamentales de la violencia; presentar los tipos de intervención y de respuestas de políticas que se han puesto en práctica; y realizar recomendaciones para la acción a nivel local, nacional e internacional.

En el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, la OMS (2003) clasifica la violencia en tres categorías, a partir de quién comete el acto: violencia autoinfligida (comportamiento suicida, autolesiones); violencia interpersonal (familia o pareja, comunidad); y violencia colectiva (social, política o económica).

En México, el aumento de la conflictividad dentro de las escuelas está lejos de responder a las propuestas de la Organización Mundial de la Salud. Para lograrlo, se debe considerar la problemática y sus múltiples factores, con diversos actores y actrices sociales; y el combate de la violencia escolar exige hacerlo también en otros ámbitos.

c) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW fue adoptada en 1979 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Es un tratado internacional de derechos humanos, cuya finalidad es proteger los

derechos de todas las mujeres, de todas las edades. Destacan los artículos 2, 5, 11, 12 y 16, los cuales obligan a los Estados Parte a proteger a todas las mujeres contra cualquier tipo de violencia (CEDAW, 2008).

Considerando que el género interviene directamente en el tipo y ámbito en donde se vive la violencia y la discriminación, y que las mujeres son más vulnerables a sufrirla, es indispensable considerarlo de manera especial. Se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier acto de violencia realizado con base en su género. Presenta diferentes facetas: discriminación por edad, condición social, limitaciones académicas, devaluación, descuido, abandono; y en el ámbito escolar, todas las conductas de profesores(as) y alumnos que dañen la autoestima de las alumnas.

Respecto a la violencia en el ámbito escolar, la CEDAW establece en la Parte III, artículo 10, que los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, y particularmente para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: a) las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; c) la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino, en todos los niveles y formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza; f) la reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente; g) las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Aunque se han hecho propuestas respecto a la inclusión de la perspectiva de género en las escuelas del país, no se ha dado seguimiento a: la erradicación de la discriminación de género, la adopción de lenguaje no sexista en las escuelas y en los documentos académicos, insertarlas en los puestos donde se toman decisiones de importancia y darles las mismas oportunidades que han tenido los varones, entre otras.

Acciones nacionales en contra de la violencia escolar

Para saber cuánto poder tiene el Estado y la calidad del mismo, hay que analizar las políticas públicas, partiendo de que las y los ciudadanos buscan alcanzar lo que cada cultura describe como buena vida. La violencia presente en la sociedad es un problema que enfrentan diariamente y les impide desarrollar las posibilidades de alcanzarla (Onetto, 2005).

El mismo autor plantea que la violencia escolar es un desafío a la legitimidad del Estado: 1) por la frustración de las expectativas; 2) porque la presencia de la violencia en la cotidianidad significa despotenciación del Estado; 3) la violencia es un obstáculo para conseguir cualquier versión de vida buena porque suprime el Estado de derecho. Son múltiples las razones internas y externas que han disminuido la función del Estado en Latinoamérica, pero si no se trabaja en devolverle la identidad que debería tener, inseparable del respeto a la ley, éste se seguirá alejando del espacio público y la convivencia social se hará imposible.

Onetto (2005) argumenta el no poder del Estado, que localiza en las raíces del abuso y la violencia que se produce y reproduce en todos los ámbitos. Habría que superar la visión idealizada de la escuela, la docencia, la niñez y la familia, para reconocer que en el espacio escolar existe la disputa por el poder, el privilegio del propio interés sobre el interés colectivo, la apropiación abusiva y la acumulación de bienes materiales y simbólicos; y todos estos son terrenos de conflicto, de asedio, de alianzas micropolíticas que cotidianamente afloran en todos los grupos humanos. La escuela no escapa a esta dinámica, así como el uso de la violencia de forma "legítima" por el propio Estado.

Además, en palabras de Tenti (2008), la elaboración de una política educativa democrática debe garantizar las mejores condiciones de aprendizaje para el conjunto de la sociedad, considerando que no todos los aprendices son iguales. En consecuencia, los recursos deben ser suficientes y adecuados para que todos y todas puedan incorporar el capital de conocimientos relevantes.

En muchos trabajos se reconoce que en los países de América Latina existe violencia que afecta a las y los jóvenes, con repercusiones en el desarrollo juvenil y costos humanos, económicos y sociales en la región. El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México (2012) consignó que la violencia es producto de la pobreza, desigualdad social, exclusión, vulnerabilidad, falta de acceso a educación de calidad, carencia de empleos, políticas socioculturales diseñadas sin participación de la población, agresiones que la sociedad sufre ante el crimen organizado y la difusión que de ellos hacen los medios de comunicación. La violencia trasciende diversos ámbitos; se habla de violencia intrafamiliar, de género, sistémica, social y escolar, entre otras, pero el Estado no tiene el poder de atender cada uno de éstos.

Otras estadísticas muestran la gravedad del problema, por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS), realizada en 2010, reportó que 12.7% de niños y niñas manifestaron que sus compañeros(as) les han pegado alguna vez; en las niñas, el porcentaje fue de 11.5 y en los niños de 13.7. En 2011, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) aseveró que 30% de los estudiantes de primaria en México sufrían algún tipo de *bullying*; para 2013, la proporción aumentó a 40%. Esto significa que 18 millones 781,875 alumnos y alumnas de primaria y secundaria sufren *bullying* en escuelas públicas y privadas. Los datos demuestran que el fenómeno ha aumentado en México, y por lo tanto hay un problema educativo que atender.

En materia legislativa, recientemente comenzaron a proponerse lineamientos precisos y con cierta pretensión de uniformidad, a nivel nacional, estatal y local. En el ámbito nacional, están las iniciativas presentadas en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, donde se alude al proyecto de Ley General para Prevenir, Atender y Erradicar la Intimidación Escolar (Gamboa y Robledo, 2012). Se cuenta con más de veinte leyes estatales en dichas temáticas (ver Anexo 1), decenas de iniciativas, puntos de acuerdo y exhortos en la Asamblea Legislativa del DF, los congresos locales y el Congreso de la Unión.

Para ilustrar este punto, se mencionan tres leyes nacionales encauzadas a prevenir, atender y erradicar la violencia escolar; cada una de ellas asigna responsabilidades a diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales en los ámbitos nacional, estatal, municipal y local. El análisis enfatiza el nivel escolar y se basa en el funcionamiento de las leyes propuestas, sus actores y las normas.

Ley General de Educación

Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de abril de 2015 y consta de 85 artículos divididos en ocho capítulos. Los artículos 7, 8, 30, 33 y 42 están dirigidos a las y los actores involucrados en el proceso educativo (padres, madres, docentes, discentes y planta directiva, entre otros), para prevenir los problemas de violencia escolar en todos los niveles educativos.

El artículo 42 de la Ley General de Educación (2015) establece que *se brindarán cursos a docentes y al personal que labora en los planteles educativos sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.*

Este artículo asigna diversas actividades a directivos, administrativos y docentes, en torno a la custodia del estudiantado, la denuncia, investigación y atención de la violencia escolar. Sin embargo, es importante definir las posibilidades reales, en términos de tiempo, capacitación y recursos (económicos, humanos y organizacionales) que tienen las escuelas, sus directivos y docentes.

La nueva Reforma Educativa ha aumentado la actividad laboral del profesorado, puesto que les exige cumplir al 100% con los planes y programas de la SEP; tienen que planear sus clases, preparar materiales, revisar exámenes o tareas de más de 40 estudiantes, asistir a cursos de actualización, organizar actividades culturales, etcétera; además, están sometidos a ambientes estresantes ante la evaluación docente. Esta multiplicidad de actividades que menciona el artículo 42, incrementa las responsabilidades de enseñanza y aprendizaje, de ahí que sea necesario tener personal especializado, comprometido, con vocación para divulgar y proteger al estudiantado contra toda forma de violencia escolar.

El artículo 7 de la misma Ley, determina *promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.*

La Ley se dirige a erradicar todas las formas de violencia escolar, no prioriza *algún* tipo de violencia (sea física, social, psicológica o sexual), puesto que todas las manifestaciones de la violencia dañan la integridad física de las víctimas, amenazan su dignidad y violan sus derechos humanos, además de perjudicar su proceso de aprendizaje y permanencia en la escuela.

Aunque, como señalan Gamboa y Robledo (2012), algunos casos de *bullying* no se encuentran contemplados en las leyes, como el que ocurre por la apariencia física, el estatus socioeconómico o raza, o sin causa ni provocación alguna. La legislación, tanto a nivel federal como local, ha permitido la impunidad de casos en los cuales no se ocasionan daños físicos visibles, incluso sin llegar a conocer pero sí perjudicando psicológica y emocionalmente al alumno(a) víctima. Así, bajo el amparo de la intimidación, se contribuye a potenciar las conductas delictivas de muchos niños, niñas y adolescentes.

La diversidad de actores involucrados en la escuela implica que la relación entre ellos no puede ser impuesta, tiene que ser el resultado de un diálogo entre quienes están dentro (agentes escolares) y los que están fuera (como los agentes sociales), los alumnos y sus familias, los grupos sociales,

etcétera (Tenti, 2008); incluidos los medios de comunicación, que cada vez tienen un papel más relevante.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de enero de 2012, incluye 30 artículos clasificados en siete capítulos, y cuatro artículos transitorios; los artículos 2, 3 y 7 se orientan a reducir y combatir los factores de riesgo que originan la violencia.

En su artículo 3, fracción II, considera: *El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana y comunitaria.*

Las leyes federales creadas por el Estado deben asegurar el buen funcionamiento de las mismas; y para ello es necesario eliminar las diferencias ideológicas o partidarias, tener pleno conocimiento del tema; que no sólo se capacite a las autoridades educativas y al personal académico, sino también a presidentes, diputados, senadores, etcétera, para que legislen leyes eficaces y eficientes, que consideren la diversidad cultural de los pueblos mexicanos, lo cual no ha sido observado en ninguna ley propuesta a nivel nacional.

Además, es necesario difundir las legislaciones existentes para que la sociedad, autoridades educativas y las comunidades escolares conozcan sus derechos y obligaciones.

Este artículo busca que se involucren los distintos niveles y áreas del gobierno; así como la participación activa de los diferentes actores (población civil), elementos clave en los procesos de elaboración de las políticas educativas. Sin embargo, el trabajo en equipo no se realiza correctamente, los objetivos de ambos grupos son distintos y algunas veces pueden ser antagónicos; aunque tampoco la colaboración activa garantiza el éxito de las leyes, programas o acciones, por la falta de experiencia en el desarrollo de competencias para el trabajo colaborativo en relación a la violencia escolar (Buvinic, 2008). En opinión de Zurita (2012), las leyes como asunto multisectorial trascienden el sistema educativo y comprometen a otros actores ubicados en distintos espacios gubernamentales.

Al considerar que el origen y permanencia de la violencia es multicausal, la presente ley contempla, acertadamente, el desarrollo de programas integrales que ayuden a mitigar la violencia, donde no sólo participen los involucrados directos –víctima, acosador/acosadora u observador(a)–, sino que busca la participación de la población académica, social y comunitaria, la cual no debe limitarse a dar pláticas o a distribuir trípticos, debe estar dirigida a formular, diseñar, analizar y evaluar las leyes que se promulguen.

Un acierto de esta Ley es que incorpora la participación ciudadana y comunitaria; porque el problema no es sólo educativo ni exclusivamente escolar (Zurita, 2013); además de reconocer que la violencia escolar no sucede solamente en espacios micro (salón de clases, patio o baño de la escuela, y que se da en los encuentros cara a cara), sino que se extrae desde la violencia social.

Para que las políticas públicas sean integrales y eficaces, la prevención de la violencia debe considerar a la población objetivo, la cual varía dependiendo de su contexto; cada población tiene su propia racionalidad y transcurrir en el tiempo.

Una política educativa que no quiera ser autorreferente, advierte Onetto (2005), tendría que incluir espacios de recepción del actuar, pensar y sentir de todos los actores educativos, caminos de arriba-abajo y de abajo-arriba, e incorporar la alteridad. Las políticas de una sola vía promueven violencia (cita a Fernández Pérez, 2003:20).

Muchas escuelas –sigue Onetto (2005)– enfrentan la irrupción del otro(a) como desplazado por la violencia armada, el otro(a) desocupado y contenido por precarios planes sociales, el otro(a) de sectores sociales no tradicionales, el otro(a) con sobreedad, el otro(a) de la cultura juvenil y sus léxicos propios, etcétera. El no reconocimiento de los otros y otras se podría llamar violencia institucional tácita, y se caracteriza por la pretensión de homogeneidad cuando por el contrario existen narrativas de alumnos y alumnas que reflejan diversidad y entornos familiares y sociales totalmente heterogéneos.

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de abril de 2014; comprende 154 artículos, clasificados en seis capítulos. Los artículos 57, 59 y 104 están dirigidos a proteger los derechos de todas las personas menores de 18 años, para que se desarrollem integralmente en un ambiente libre de violencia.

Esta Ley tiene como marco jurídico los derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño (Zurita, 2012 a-b); el artículo 57, apartado XI, precisa: *conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.*

La instancia multidisciplinaria encargada de crear mecanismos para la prevención de la violencia escolar, debe considerar los principales actores (quienes viven en carne propia las diferentes manifestaciones de la violencia escolar), para que a partir de sus experiencias e intereses desarrollen estrategias de prevención con base en el nivel educativo, el género, raza, nivel económico y el contexto escolar (Krauskopf y OPS, 2006; IIDH, 2011); lo cual es más efectivo que las estrategias planteadas por agentes externos a este problema educativo (Román y Murillo, 2011).

En esta misma Ley, el artículo 59, fracción IV, plantea *establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar.*

En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo, serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes; sin embargo se debe tener en cuenta si los actores y actrices están capacitados(as) para actuar.

Las autoridades escolares, docentes o las personas responsables de dar seguimiento a las denuncias y sanciones, no están preparadas(os) emocionalmente, y no son conscientes de las consecuencias de no hacer “bien” su trabajo. No son competentes para atender, prevenir o

erradicar el problema de la violencia escolar y, por lo tanto, no contribuyen a su solución; lo vuelven caótico e incluso llegan a pensar que la violencia escolar es invencible (Zurita, 2011).

Las sanciones consisten en la amonestación privada o pública, tratamiento psicológico (del victimario y de su familia) o suspensión temporal o definitiva del centro escolar; aunque esta última no ayuda a mitigar el problema, al contrario, origina desajustes en la sociedad, y el más común es la delincuencia organizada, debido al desempleo y a la falta de competencias (educación) que todo sistema laboral solicita. Una de las sanciones más utilizadas en México es la transferencia del victimario a otra escuela, cuando lo importante es dar seguimiento a las sanciones y reparar el daño causado, especificando el apoyo que recibirá la víctima o victimario (sea ayuda psicológica, legal o de otro tipo).

Para enfrentar el problema de la violencia escolar, se fomenta la cultura de la denuncia, ya que muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes no declaran los actos violentos sufridos por miedo a represalias. Por ello es necesario concientizar a la población sobre lo inadmisibles que son las conductas que fomentan y perpetúan la violencia escolar.

Un programa nacional: *Escuela Segura*

El Estado, en opinión de Onetto (2005), no tiene poder ilimitado para resolver la violencia escolar. No es un problema que se solucione sólo con mejores políticas, se requiere mucho más y en diferentes niveles sociales. Por ejemplo, uno de los principales problemas en la aplicación de las leyes es que involucran a varios actores, dentro y fuera de la escuela. La responsabilidad y el control descansan en varias instancias (dentro, en los consejos escolares, brigadas de seguridad escolar). Las leyes hablan del compromiso de estos actores, quienes deben responder de manera individual (directores) o colectiva (asociación de padres de familia, o las brigadas); aunque el control, la coordinación general y la supervisión descansan en las autoridades escolares. Al existir dos niveles de competencias en la aplicación de las leyes, habrá consecuencias por los arreglos institucionales y la capacidad de las escuelas ante los retos que plantea la violencia (Zurita, 2012).

En julio de 2007, la Secretaría de Educación Pública implementó el programa *Escuela Segura*, el cual busca contribuir a la cohesión y la integración social de las comunidades escolares, mediante el fomento de una cultura de paz. Esta estrategia nacional, establece vínculos de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y su programa *Comunidades Seguras*, con la Secretaría de Salud y su programa *Salud sólo sin Drogas* y con la Secretaría de Desarrollo Social, con el programa *Recuperación de Espacios Públicos* (SEP, 2014).

El objetivo general del programa es consolidar a las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros y confiables, a través de la participación social y la formación ciudadana de las y los alumnos, orientada a la convivencia democrática, la participación responsable y el desarrollo de competencias encaminadas al autocuidado, la autorregulación, el ejercicio responsable de la libertad, la participación social y la resolución no violenta de conflictos.

Escuela Segura aborda la seguridad escolar desde tres dimensiones: participación social, gestión escolar y desarrollo de competencias ciudadanas. Los apoyos para las escuelas son diversos, y entre los principales se encuentran (SEP, 2014): 1) Impartición de cursos para la operación del programa; se tiene un coordinador o coordinadora estatal y coordinadores(as) municipales, quienes atienden las necesidades de seguridad y conferencias preventivas. 2) Organización de

actividades a nivel nacional que favorecen el desarrollo de habilidades, capacidades, valores y conocimientos de las niñas y los niños que les permiten cuidar de sí mismos, resolver conflictos de forma no violenta, identificar y manejar situaciones de riesgo, y participar para el logro de la seguridad colectiva con apego a la legalidad y sentido de justicia.

La SEP tiene una instancia de denuncia en la web (<http://www.sep.gob.mx/>), donde víctimas, espectadores o espectadoras pueden denunciar casos de *bullying* y otros tipos de violencia. Además, ha desarrollado campañas de publicidad en los medios de comunicación (radio y televisión), con el fin de dar a conocer medidas precautorias para este problema.

Leyes estatales

Las leyes son, en sí mismas, discursos en torno a varios aspectos constitutivos de la esencia de toda institución educativa, tales como orden, disciplina, control, poder y autoridad. Estos discursos se materializan en un conjunto de actores, disposiciones, comportamientos, valoraciones y actividades; así como en normas que (re)orientarán la gestión de las escuelas, del sistema educativo e, incluso, de otras áreas gubernamentales y no gubernamentales, pretendiendo con ello asegurar su funcionamiento en los términos esperados (Zurita, 2014).

Legislación sobre convivencia, seguridad y violencia

La mayoría de las leyes reconocen la necesidad de contar con reglamentos en donde se defina la violencia en las escuelas, sus manifestaciones, los derechos y obligaciones de sus integrantes, y las sanciones que se adjudicarán a quienes cometan alguna falta. Las leyes también consideran la incorporación explícita de los derechos de los(as) alumnos(as), mientras que otras hacen indicaciones puntuales acerca de las sanciones (amonestación hasta transferencia de escuela) que recibirán quienes cometan alguna falta.

Del análisis realizado a seis leyes, Zurita (2012) señala que asignan responsabilidades a directores y docentes relativas a la investigación de la violencia escolar que deben reportar a diversas autoridades; algunas de ellas son muy puntuales, como la aplicación de encuestas y la sistematización de datos, como la Ley en Veracruz, la de Guanajuato, etcétera. En otras leyes, como la de Puebla, la información servirá para evaluar la gestión de las escuelas en contra de la violencia y, de acuerdo con sus resultados, se establecerá la creación de un Certificado de Calidad de Convivencia Escolar, para premiar a aquellas que demuestren esfuerzos y resultados importantes. Otras más, incluyen a los alumnos(as) como parte del proceso formativo (artículos 14 en la Ley de Nayarit y en el 18 de las leyes de Tamaulipas y Sonora). De las seis, la mayoría está concentrada en la seguridad escolar (Tamaulipas, Sonora), una en la seguridad escolar integral (Nayarit y Puebla) y una más en la convivencia libre de violencia (Distrito Federal). La autora ve posibles tensiones cuando estas leyes y programas se desprenden de la política de seguridad nacional y no de políticas educativas –dirigidas a la mejora de la calidad de la educación o al impulso del derecho a la educación–, o de políticas de protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (Zurita, 2012).

Un serio problema de la legislación es que está enfocada en la violencia que sucede en espacios micro: salón o escuela, y que se da en los encuentros cara a cara, especialmente entre el alumnado. Sin embargo, nada o poco se dice sobre otros actores y dinámicas de la violencia escolar y de otras dimensiones fundamentales de este fenómeno: la violencia institucional y la

violencia estructural, que inciden en la conformación de las manifestaciones específicas de la violencia escolar y familiar, aunque no lo hacen de forma directa, unívoca, mecánica u homogénea.

Las leyes insisten en considerar la violencia como un problema entre niños y niñas, adolescentes y jóvenes, pero es necesario tomar en cuenta la complejidad del fenómeno, que actualmente rebasa la concepción tradicional de disciplina. *La violencia emerge y se nutre de relaciones jerárquicas y autoritarias basadas en arraigados patrones de discriminación, racismo, homofobia y exclusión, acrecentados, a su vez, por la desigualdad y la pobreza* (Zurita, 2012).

En las medidas, sanciones y reglamentos derivados de las leyes, se observa en general el mantenimiento de una perspectiva punitiva, sancionadora para atender no sólo las manifestaciones de violencia escolar, sino inclusive –y paradójicamente– la convivencia escolar, a través de concepciones del orden, control y disciplina escolar autoritarias, antidemocráticas y que amenazan o podrían amenazar los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, habría que continuar reflexionando y preguntándonos si las escuelas mexicanas, por ejemplo las públicas de nivel básico, están preparadas para asumir leyes como ésta. ¿Son necesarias estas leyes? ¿Deberían ser elaboradas en un proceso legislativo diferente, más democrático y participativo, y desde un enfoque de gobernanza? ¿Cómo dejar atrás el “populismo legislativo”? ¿Qué actores deben estar involucrados en la prevención?

Se debe iniciar una discusión sobre la relevancia y pertinencia de las leyes estatales, federales y/o generales respecto a la convivencia, seguridad y violencia escolar en México, con la participación de múltiples actores, especialmente de la comunidad académica, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil, responsables y funcionarios de otras áreas de gobierno, entre otros. Las leyes tendrían implicaciones relevantes en la gestión de las escuelas mexicanas sobre la seguridad y la convivencia libre de violencia; y se pondría a prueba la capacidad institucional del sistema educativo, en sus diferentes niveles, así como de las propias escuelas en términos de las formas en que las leyes y los futuros programas y planes que de ellas se desprendan, se traduzcan en acciones concretas para atender la violencia escolar.

Otros aspectos fundamentales serán, indiscutiblemente, las formas de colaboración conjunta con diferentes actores y áreas de gobierno, y fuera del sector gubernamental.

Por último, no olvidar que la violencia alude a un problema cuya atención demanda otras formas de gobierno, como la gobernanza, pensada como una nueva forma de intervención pública que requiere la activa y propositiva participación de un amplio conglomerado de personas que, de manera colectiva, establezcan metas, elaboren y pongan en práctica políticas, programas y otras acciones que, dada su complejidad, están basadas en el consenso, la negociación y la cooperación.

CONCLUSIONES

Las autoridades mexicanas tienen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Por ello México tiene la necesidad de crear leyes en materia de violencia escolar, para cumplir con los derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Ley General de Educación, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reconocen que la violencia escolar es expresión de un grave problema social y educativo. Aunque el Poder Legislativo cumple con la función de impulsar leyes que adeguden el ordenamiento jurídico para hacer valer los derechos humanos, no es suficiente, ya que la violencia escolar continúa en aumento. Las leyes nacionales analizadas podrán tener implicaciones importantes en la gestión de la buena convivencia y seguridad en las escuelas, poniendo a prueba la capacidad institucional para prevenir, atender y erradicar un problema tradicionalmente oculto en el quehacer escolar.

Las leyes promulgadas presentan deficiencias que limitan su éxito, son generales y no se articulan e integran para el cumplimiento de sus objetivos. Muchos legisladores desconocen el complicado funcionamiento del sistema educativo mexicano; además de que las instituciones educativas no disponen de recursos económicos y organizacionales suficientes para la ejecución de las leyes.

Las leyes apelan a un abanico heterogéneo de actores no gubernamentales y gubernamentales, que determinan la multidimensionalidad y la complejidad de la violencia escolar.

Para que las leyes nacionales sean exitosas y se prevenga, atienda y mitigue la violencia escolar, es fundamental que se promuevan y reconozcan las capacidades de los diferentes actores (docentes, discentes, directivos, autoridades educativas, padres y madres de familia, y la ciudadanía en general), y que éstos asuman las responsabilidades que las leyes, sin consultarlos, les han asignado.

El vínculo entre educación, pobreza, vulnerabilidad y exclusión obliga al Estado a atender la creciente conflictividad de la violencia escolar. Las soluciones no se reducen al microsistema, es necesario transformar el macrosistema y considerar que la educación sigue siendo uno de los mecanismos de inclusión social de las personas para que, a través de ella, puedan ejercer sus derechos fundamentales.

LITERATURA CITADA

- Annan, K. (2000). "Secretary-General Salutes International Workshop on Human Security in Mongolia", en: *Two-Day Session in Ulaanbaatar*, Press Release SG/SM/7382.
- Avilés, M. J. M. (2005). *Intervenir contra el bullying en la comunidad educativa*, Concejo Educativo. Disponible en: www.concejoeducativo.org
- Buvinic, M. (2008). "Un balance de la violencia en América Latina: los costos y las acciones para la prevención", en: *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 2, pp. 37-54.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2012). *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México*. México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2014). *Recomendación general no. 21 sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos*, México.

Dávila, E. D. y Caballero, S. L. (2005). *El sistema de comisiones, el cabildeo legislativo y la participación ciudadana en el Congreso Mexicano*, México, Fundar Centro de Análisis e Investigación.

Espinoza, O., Castillo, D., González, L. y Loyola, J. (2012). "Estudiantes vulnerables y sus itinerarios educativos en el sistema escolar municipal en Chile", en: *Revista Iberoamericana de Educación*, vol. 4, núm. 60, pp. 1-16.

Del Tronco, J. (2013). *La violencia en las escuelas secundarias de México. Una exploración de sus dimensiones*, México, FLACSO, p. 76.

Escolar, C. (2009). "Políticas públicas y memoria. Los observatorios de derechos humanos", en: *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, SOCIOTAM, vol. XIX, núm. 2, pp. 35-50.

Fernández, P. M. (2003). *La profesionalización del docente, perfeccionamiento, investigación. Análisis de la práctica*, Madrid, Siglo XXI.

Gamboa, M. C. y Valdés, R. S. (2012). *El bullying o acoso escolar. Estudio teórico conceptual de Derecho comparado, e iniciativas presentadas en el tema*, México, Gobierno Federal.

Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad (CIPC). (2010). *Informe internacional sobre la prevención de la criminalidad y la seguridad cotidiana: Tendencias y perspectivas*. Disponible en: <http://www.crime-prevention-intl.org>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). *X Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Un estudio en 19 países. Desarrollo en las políticas de convivencia y seguridad escolar con enfoque de derechos*, San José.

Krauskopft, D., y Organización Panamericana de la Salud. (2006). *Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en ámbitos escolares*, Washington, OPS.

Magendzo, K. A., Toledo, J. M. I. y Gutiérrez, G. V. (2012). "Descripción y análisis de la Ley sobre Violencia Escolar (Nº20.536): Dos paradigmas antagónicos", en: *Estudios Pedagógicos*, vol. XXXIX, núm. 1, pp. 377-391.

Onetto, F. (2005). "Posibilidades y limitaciones de las políticas educativas para afrontar la problemática de la violencia", en: *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 10, núm. 27, pp. 1123-1132.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2013). *Respuestas del sector de educación frente al bullying homofóbico*, Serie Buenas políticas y prácticas para la educación en VIH y salud 8, 70 pp.

Organización Mundial de Salud. (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Washington, Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud.

_____ (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Washington, Organización Mundial de Salud, p. 381.

- Reyzábal, M. V., y Sanz, A. I. (2014). *Resiliencia y acoso escolar. La fuerza de la educación*, Madrid, La Muralla.
- Román, M. y Murillo, F. (2011). “América Latina: violencia entre estudiantes y desempeño escolar”, en: *Revista CEPAL*, núm. 104, pp. 37-54.
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (2014). *Programa de Escuela Segura*. Disponible en: <http://educacioncampeche.gob.mx/programa/8/programa-de-escuela-segura-2014>
- Tenti, E. (2008). *Nuevos temas en la agenda de política educativa*, Argentina, Siglo XXI Editores.
- UNICEF. (2006). *La violencia contra niños, niñas y adolescentes*, Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas.
- Zurita, R. Ú. (2009). “La participación social y las reformas educativas en América Latina. La discusión pendiente”, en: Ana María Goetschel (Coord.), *Perspectivas de la educación en América Latina*, Quito, FLACSO Ecuador-Ministerio de Cultura, pp. 233-256.
- _____ (2011). “Los desafíos del derecho a la educación en México a propósito de la participación social y la violencia escolar”, en: *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 16, núm. 48, pp. 131-158.
- _____ (2012). “Las propuestas legislativas en torno a la violencia en las escuelas mexicanas”, en: *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Infancia y Juventud en Lucha por sus Derechos*, vol. 1, núm. 5, pp. 215-225.
- _____ (2012b). “Las escuelas mexicanas y la legislación sobre la convivencia, la seguridad y la violencia escolar”, en: *Educación y Territorio* 2, enero-junio 2012, pp. 19-36.
- _____ (2013). “Primeras leyes antibullying en México”, en: *Revista IGUALES*, México, Secretaría de Educación del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México, núm. 1, año 1, pp. 93-113.
- _____ (2014). *La legislación en materia de convivencias, seguridad y violencia escolar en México*, México, Reunión Nacional Programa Nacional de Convivencia Escolar SEB-SEP, 4 de junio de 2014.

Anexo 1

Leyes estatales para la atención de la violencia escolar	Año de promulgación
Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua	2004
Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas	2008
Ley de Seguridad Escolar para el estado de Baja California Sur	2009
Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora	2009
Ley de Seguridad Integral para el Estado de Nayarit	2010

Ley contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	2011
Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza	2011
Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla	2011
Ley de Prevención Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí	2012
Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California	2012
Ley para la Atención de la Violencia Escolar en Michoacán	2012
Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán	2012
Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal	2012
Ley número 1256 para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero	2013
Ley para la Convención Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios	2013
Ley para la Prevención y Tratamiento del Acoso en las Instituciones Educativas del Estado de Oaxaca	2013
Ley para la Prevención, Protección, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar en Hidalgo	2013
Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León	2013
Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo	2013
Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Campeche	2014
Ley de Seguridad Integral Escolar para Colima	2014
Ley Estatal de Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar de Morelos	2014
Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México	2015
